

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Panamá, República de Panamá, Viernes 10 de Agosto de 1973

No. 17.408

mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 64 de 31 de Julio de 1973, por el cual se aumenta una partida.

Resolución de Gabinete

Resolución No. 11 de 31 de Julio de 1973, por la cual se declara Zona Turística Especial el Área que comprende las Playas del Pacífico, desde Punta Chame hasta Farallón.

Resolución No. 12 de 31 de Julio de 1973, por la cual se autoriza la Contratación de un empréstito.

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resoluciones No. 27, 29 y 30 de 13 de Junio de 1973, por las cuales se reconocen unas Personerías Jurídicas. Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

AUMENTASE UNA PARTIDA

LEY No. 64

(de 31 de julio de 1973)

Por la cual se aumenta una partida.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1973, existe una partida de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/. 376,600.00) en Bonos Inversiones Públicas 1973-1993, para la construcción de drenajes pluviales en la ciudad de Panamá.

Que en la solicitud de precios realizada el 11 de julio del presente año, la firma favorecida formuló una propuesta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/. 454,426.00).

Que existe una diferencia de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/. 77,826.00) que es necesario cubrir para la terminación del proyecto.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Aumentar en SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/. 77,826.00) la Partida para la terminación del proyecto de construcción de drenajes pluviales en la ciudad de Panamá, la cual será pagada en "Bonos Inversiones Públicas 1973-1993".

ARTICULO 2o. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ARSENIO TROTTMAN
Vicepresidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN E. FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política
Económica,
NICOLAS A. BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8954, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior: \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: 2/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMANA

Comisionado de Legislación,

HUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA**ROGER DECEBEGA**

Secretario General

RESOLUCION DE GABINETE**DECLARANSE UNAS ZONAS TURISTICAS**

RESOLUCION No.11
(de 31 de julio de 1973)

Por la cual se declara Zona Turística Especial el área que comprende las Playas del Pacífico, desde Punta Chame hasta Farallón.

**EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2do., del Decreto de Gabinete No.102, de 20 de junio de 1972, "Corresponde al Consejo de Gabinete, a instancia del Instituto Panameño de Turismo,

declarar cuales son las áreas que por reunir condiciones especiales para la atracción y retención del turismo y por carecer, al momento de ejercer esta facultad de servicios e instalaciones turísticas adecuadas, quedan constituidas en Zonas Turísticas Especiales";

Que, el Instituto Panameño de Turismo, ha solicitado la declaración de Zona Turística Especial del área que comprende las playas del Pacífico desde Punta Chame hasta Farallón;

Que, el área arriba descrita reúne las condiciones especiales para la atracción y retención del turismo y carece en la actualidad de servicios e instalaciones turísticas adecuadas.

RESUELVE:

1.-Declarar constituida en Zona Turística Especial el área que comprende las playas del Pacífico desde Punta Chame hasta Farallón, y que consta de los siguientes linderos: por el norte, la Carretera Interamericana, desde la intersección de esta con el Río Hato, hasta la intersección de la Carretera Interamericana con el Río Lagarto; por el este, desde la intersección de la Carretera Interamericana con el Río Lagarto, siguiendo el curso de este, hasta su desembocadura en Bahía Chame; por el Oeste, desde la desembocadura de Río Hato, siguiendo el curso del mismo hasta su intersección con la Carretera Interamericana; por el sur, desde la desembocadura del Río Lagarto hasta la desembocadura de Río Hato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2do. del Decreto de Gabinete No.102 de 20 de junio de 1972;

2.-Establecer para las empresas que desean acogerse al régimen de incentivos para el desarrollo turístico del área la inversión de una suma no menor de doscientos cincuenta mil balboas (\$/250,000.00) de acuerdo con lo estipulado en el literal a) del artículo 11o. del Decreto de Gabinete No.102 del 20 de junio de 1972.

3.-Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de julio de 1973.

DEMETHIO B. LAKAS

Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

MANUEL B. MORENO

Ministro de Educación

EDWIN FABREGA
Ministro de Obras Públicas

GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

FERNANDO MANDREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

ROLANDO MURGAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ABRAHAM SAIED
Ministro de Salud

JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Ministro de Planificación y
Política Económica

ROGER DECEREGA
Secretario General

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 12
(de 31 de julio de 1973)

Por la cual se autoriza la contratación de un
empréstito

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Órgano Ejecutivo, para que por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro, contrate un empréstito con el Export-Import Bank de los Estados Unidos (Exim Bank) y con un banco comercial garantizado por el Exim-Bank, hasta por la suma de cinco millones cuatrocientos mil balboas (B/5,400,000.00), o su equivalente en dólares de Estados Unidos de América, a un plazo no menor de seis y medio (6 1/2), que incluye un año y medio (1 1/2) de periodo de gracia, a una tasa de interés no mayor del ocho por ciento (8o/o) anual más un cargo de compromiso de 1/2 de 1 o/o anual sobre smas no retiradas, no canceladas o vencidas y un cargo de garantía de 1/2 de 1 o/o sobre el saldo adeudado. Dichos fondos serán utilizados para la adquisición de equipo liviano para mantenimiento de carreteras, piezas y repuestos para rehabilitar el equipo existente y equipo complementario para las canteras, plantas de tubo y de asfalto del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase en los Presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación, las partidas necesarias para la amortización del empréstito autorizado por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANDREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, al.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

ROGER DECEREGA
Secretario General.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 27

Panamá, 13 de junio de 1973

Mediante Memorial con fecha 26 de marzo de 1973, el Licenciado **RANDOLPH A. LAWSON R.**, en ejercicio de poder especial que le fue conferido por el señor **LIVINGSTON BEECE**, Venerable Maestro de la **REAL LOGIA REY GEORGE No. 17**, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación

de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada logia.

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Copia certificada del Acta de la reunión celebrada el día 9 de mayo de 1972, para la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de la REAL LOGIA REY GEORGE No. 17.

b) Copia de los estatutos, tal como han quedado luego de las reformas introducidas a los mismos.

c) Copia de la escritura por la cual se registró la Personería, en el Registro Público.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, ni pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar las reformas a los estatutos de la REAL LOGIA REY GEORGE No. 17 de conformidad con lo establecido por el Artículo 38 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 29

Panamá, 13 de junio de 1973

Mediante Memorial de 10 de abril de 1972, el Licenciado CARLOS SUCRE hijo, actuando en nombre y representación de RICARDO ARTURO LAY ARAUZ, previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, ASOCIACION TROPICAL DE RADIODIFUSION, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- Acta de Fundación.
- Acta de Aprobación de los Estatutos de la ASOCIACION TROPICAL DE RADIODIFUSION.
- Estatutos de dicha entidad.
- Lista de la Mesa Directiva y sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la

documentación presentada, se ha logrado comprobar que la ASOCIACION TROPICAL DE RADIODIFUSION, es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden cultural y religioso, hallándose por tanto la presente solicitud dentro de las prescripciones legales sobre la materia, por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme lo establecen el Artículo 38 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos y reconocerle Personería Jurídica a ASOCIACION TROPICAL DE RADIODIFUSION, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguiente del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la entidad. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Órgano Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 30

Panamá, 13 de junio de 1973

Mediante apoderado legal, el señor JORGE DE ROUX, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION NACIONAL DE LABORATORISTAS EN RADIOLOGIA MEDICA, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio.
- Acta de Fundación de la ASOCIACION NACIONAL DE LABORATORISTAS EN RADIOLOGIA MEDICA.
- Acta de aprobación de los Estatutos.
- Estatutos aprobados.
- Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la

Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la **ASOCIACION NACIONAL DE LABORATORISTAS EN RADIOLOGIA MEDICA** y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese

Ing. **DEMETRIO B. LAKAS**
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **IDALDO RAUL CEDENO SAEZ**, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS** - Las Tablas, dos -2- de agosto de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de **IDALDO RAUL CEDENO SAEZ**, desde el día 8 de julio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su menor hijo **ARMANDO RAUL CEDENO NAVARRO**, representado en este acto por su madre **ORDA UCLGA EMERITA NAVARRO NAVARRO**;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy dos -2- de agosto de mil novecientos setenta y tres -1973- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas 2 de agosto de 1973

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-649475
(Única publicación)

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del **BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ**, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución fechada 26 de julio de 1973, y en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1966 y las resoluciones del Banco de 24 de junio de 1965 y 78 de 20 de octubre de 1968, se ha señalado el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) para llevar a cabo en las oficinas del Jefe del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un bien inmueble de propiedad de esta institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta de la finca que se describe así:

Finca No. 15,411, inscrita al folio 327, folio 450, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno ubicada en Las Tabanas de esta ciudad, Linderos: Norte: terrenos de Barrington Eales; Sur: resto libre de la finca, de la cual se segrega este callejón de servidumbre de Peter McKellar; Oeste: terreno de J.L. Goldson, Medios:

Norte, dieciséis (16) metros con 50cm; Este, dieciséis (16) metros con 50 cm; Sur, dieciséis (16) metros con 50 cm; Oeste, dieciséis (16) metros con 50cm. **SUPERFICIE: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (288M2 con SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (75dm" 2)".**

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/3,600.00).**

Se admitirán posturas desde las 8:30 a.m. de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las 12:30 p.m. del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora (1/2h.) siguientes, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base, en cheques de garantía o cheque certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles, mediante-

cheque certificado de gerencia o en efectivo.

El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes mediante cheque certificado de gerencia, a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se haga sino lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtenerse los detalles concernientes a la subasta. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho, hoy primero (1) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), y se ordena su publicación de conformidad como lo ordena la Ley. Publíquese.

EL GERENTE GENERAL.
(Ato.) Ricardo de la Espriella Jr.

EL SECRETARIO
(Ato.) Anibal Riquena H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A BOCAS DEL TORO ESTATE de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 100432 inscrita al folio 310 del tomo 45, sección de la Provincia de Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se lo nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 23 Julio de 1973, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
RICARTE ORTIZ A.
ADMOR REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUI,
ZONA OCCIDENTAL.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. 497-73
CONSTRUCCION DE CAMARAS DE EMPALME Y VIGAS
PARA LA CENTRAL TELEFONICA No. 28
A V I S O

Hasta el día 14 de agosto de 1973 a las 2:00 p.m. se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución por la construcción de cámaras de empalme y vigas de ductos para la central telefónica No. 28.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jilma G. de Rodríguez
Jefe del Departamento de Proveduría

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio y al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado SATURNINO ARIANO, se ha dictado un auto declaratorio de herederos cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO.- Que está abierta la sucesión intestada del finado SATURNINO ARIANO, desde el día 25 de Noviembre, fecha de su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora MARGARITA MORALES VIUDA DE ARIANO, en su condición de cónyuge superviviente; y

ORDENA.

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Ato.) JOSE D. CEBALLOS, EL SECRETARIO, (Ato.) ARISTIDES AYARZA S."

En atención a lo que dispone el Art. 1801 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy PRIMERO (1o) de AGOSTO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ
(Ato.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO
(Ato.) ARISTIDES AYARZA S.

L-648613
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A LEE EUSTAGE W., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos.

Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 100892 inscrita al folio 210 del tomo 152, sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 23 Julio de 1973, por término de diez (10) días y copias del mismo no se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

RICAURTER ORTIZ A.
ADMOR REGIONAL DE INGRESOS DE
CHIRQUI ZONA OCCIDENTAL

GONZALO CANDANEDO
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A THORBOURNE ERNESTO M. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 108113 inscrita al folio 468 del tomo 581, sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 23 de Julio de 1973, por el término de diez, (10) días y copias se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópiase y Notifíquese.

RICAURTER ORTIZ A.
Admor Regional de Ingresos de Chiriquí Zona Occidental.

Secretario
Gonzalo Candanedo.

EDICTO NUMERO 593

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRE-
RA, HACE SABER:

Que el señor (a) Otilia M. Ortega de Morales: mujer, panameña, casada, con residencia en esta Ciudad, con cédula de Identidad personal No. 8-av-102-160, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado, Calle Prestín, del Barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Antonio Ortega de Mendive, con 19.10

Mts,

Sur: Calle Prestín, con 16.50 Mts,

Este: Predio de Rufino Díaz, con 35.20 Mts,

Oeste: Predio de Elena de Ponce, con 34.32 Mts.,

Area total del terreno: seiscientos veinticuatro metros, con setenta centímetros,

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese la senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

Edith De La C. de Rodríguez,

L. 624471

(Única Publicación).

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada 25 de Julio de 1973, y en concordancia con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco 44 de 24 de Junio de 1965 y 78 de 20 de octubre de 1968, se ha señalado el día 28 de agosto de 1973 para llevar a cabo en las oficinas del Depto. Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un bien inmueble de propiedad de esta Institución Bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar la venta de la finca que se describe así:

Finca No. 17,115, inscrita al Folio 20 del Tomo 429, sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en barrio de Carrasquilla No. 359 de la Provincia de Panamá, linderos: Norte: Propiedad de Antonio Salgado; Sur, terrenos del Club de Golf de Panamá Este; libre de la finca de donde se segrega; Oeste: terrenos del Club de Golf de Panamá; Medidas: Norte, veinte (20) metros; Sur, veinte (20) metros; Este, quince (15) metros; Oeste (15) metros; SUPERFICIE: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/2,250.00)

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las 12:30 p.m., del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repajas no menores de B/20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora (1/2 h.) siguientes en la que se hará la adjudicación del postor que más ofrezca. Será inadmisible las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base, en cheque de Gerencia o cheque certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes, mediante cheque certificado de gerencia o en efectivo.

El Adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte al final de la subasta dentro del

término de cinco (5) días hábiles siguientes a la subasta, perderá el cinco por ciento (5%) consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga sino lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio concernientes a la subasta.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy primero (1º) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) y se ordena su publicación de conformidad con lo que ordena la Ley. Publíquese.

EL GERENTE GENERAL.

(fdo.) Ricardo de la Espinella Jr.

EL SECRETARIO
(fdo.) Lic. Aníbal Blasco

EDICTO NO. 112

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (A) JOSÉ DAVID ADAMES, varón, mayor de edad, casado, fotógrafo, portador de la cédula de identidad personal No. 9-197-2991 y residente en Ave. Central No. 22-15 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 17 del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos lindero y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE GENARINA ACURRE CON 30.28 mts.

Sur: PREDIO DE VIRGINIA RICARDO CON 29.97 mts.

Este: CALLE 17 CON 2.73 mts.

Oeste: PREDIO DE RIGENA PINZON CON 10.75 mts.

Área total del terreno DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHETE METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (287.405 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentre afectadas.

Entreguense seis (6) copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Marzo de mil novecientos setenta y tres

El Alcalde

(fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-624423

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALQUACIL EJECUTOR

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial, "venta en intención de dominio" propuesta por J. G. S. A., contra EDUARDO TOMAS LUQUE Y BENIGNO HERNANDEZ, el cual se sigue en este tribunal, se ha señalado el día 23 de agosto

del presente año para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta del bien que a continuación describe:

"CAJA DE MUSICA MARCA ROCK OLA, MODELO 412 DE 160 SELECCIONADORES".

Servirá como base para el remate la suma de \$/ 3, 315.73 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al bien en remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Vencida una vez el remate, por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se extirpó a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual merecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 10 de agosto de 1973.

El Secretario en funciones de alguacil ejecutor,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L-624434

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A LINCO RODRIGUEZ ALEY, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 100090 inscrita al folio 336 del tomo 4, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuencia del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 23 de Julio de 1973, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICARTE ORTIZ A.
ADMOR. REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUI,
ZONA OCCIDENTAL.

GONZALO CANDANEDO
Secretario.

Editora Renovación, S.A.